



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No. 0108-EPMT-G-AJ-2025-INF  
El Guabo, 05 de noviembre del 2025

Abg. William Valle Chavez

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**

**ASUNTO:** Informe sobre asistencia a audiencia

## I. ANTECEDENTES

El día 28 de octubre de 2025, a las 09h30, se llevó a cabo una audiencia en la Inspectoría de Trabajo, dentro del trámite iniciado por la denuncia presentada por la Sra. Kimberly Brigitte Zambrano Ávila, en contra de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo (EPMT-G).

La comparecencia a dicha diligencia se realizó en atención a la citación remitida por la autoridad laboral competente, con el fin de dar respuesta a los señalamientos efectuados por la denunciante.

## II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Durante la audiencia se verificó que la Sra. Kimberly Brigitte Zambrano Ávila pertenece al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), motivo por el cual el inspector que había receptado la denuncia no era competente para conocer el caso, ya que los asuntos relacionados con servidores públicos deben ser tramitados por el inspector designado específicamente para causas bajo dicho régimen.

Ante esta situación, el inspector actuante explicó a la denunciante que la Inspectoría de Trabajo sí tiene competencia para conocer este tipo de casos, pero que debía presentar nuevamente la denuncia ante el inspector correspondiente, o en su defecto, acudir a otras instancias administrativas o judiciales competentes, según la naturaleza de su reclamo.

**KIKE ÁLVAREZ**  
• ALCALDE •



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## III. GESTIONES REALIZADAS

Durante la diligencia, los representantes de la EPMT-G mantuvieron una actitud conciliadora y de buena fe, proponiendo a la extrabajadora el reintegro inmediato a su cargo en la Empresa, como alternativa de solución directa y amistosa.

Sin embargo, la Sra. Zambrano Ávila manifestó que dicha propuesta no era lo que buscaba, por lo cual no se logró acuerdo alguno entre las partes.

## IV. CONCLUSIONES

1. La audiencia se desarrolló con normalidad el 28 de octubre de 2025, con la presencia de los representantes legales de la EPMT-G.
2. Se constató que la denunciante pertenece al régimen de la LOSEP, razón por la cual el inspector que conoció inicialmente la denuncia no era competente para tramitarla.
3. La autoridad laboral orientó a la Sra. Zambrano Ávila para que presente nuevamente su denuncia ante el inspector competente o, de ser el caso, utilice otras instancias administrativas o judiciales pertinentes.
4. La EPMT-G demostró su disposición al diálogo, proponiendo el reintegro inmediato de la extrabajadora, propuesta que fue rechazada por la denunciante.

## V. RECOMENDACIÓN

1. **DISPONER** el archivo del presente informe en el expediente jurídico correspondiente, como respaldo de la diligencia efectuada.
2. **REMITIR** este documento a la Unidad de Talento Humano, para los registros institucionales correspondientes y el seguimiento, en caso de que la extrabajadora decida presentar nuevamente la denuncia ante el inspector competente.



Abg. Brigitte Alvarez Luna

**ANALISTA JURIDICO**

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO**



**KIKE ÁLVAREZ**  
• ALCALDE •